

FICHA SOBRE CONTENIDO ESENCIAL DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A COOPERATIVAS

Objeto	Subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social.
Actividades subvencionables	<p>a) Constitución de nuevas cooperativas, fusiones y absorciones de las mismas, creación de grupos cooperativos, así como el asesoramiento para ello.</p> <p>b) Asistencias técnicas dirigidas a la puesta en marcha de la cooperativa en las primeras fases de su actividad.</p> <p>c) Digitalización y modernización tecnológica de las cooperativas mediante la creación de plataformas digitales, la automatización de procesos y la implantación de las soluciones tecnológicas adaptadas a sus necesidades.</p> <p>d) Formación de las personas socias para el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito de actuación de la cooperativa.</p> <p>e) Realización de inversiones en activos fijos específicamente afectos a la realización del objeto social de la entidad, que resulten necesarias para su puesta en funcionamiento o para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>
Entidades beneficiarias	<p>Cooperativas de reciente creación, entendiéndose por tales aquellas cuya inscripción en el Registro de Cooperativas es posterior al 1 de enero de 2018, que tengan el centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad subvencionada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias:</p> <p>a) Las cooperativas agrarias.</p> <p>b) Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.</p> <p>c) Las cooperativas de crédito.</p> <p>d) Las cooperativas de seguros.</p> <p>e) Las cooperativas de viviendas.</p> <p>f) Las cooperativas cuya actividad esté relacionada con el transporte de pasajeros.</p> <p>g) Las cooperativas cuya actividad esté relacionada con las actividades deportivas.</p>
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva simplificada
Crédito disponible	<p>800.000€ que se dividen en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 200.000€ en gasto corriente. - 600.000€ en inversión.
Intensidad de las ayudas	<p>Con carácter general, los gastos corrientes al 70 % y los de inversión al 65 %. Estos porcentajes pueden incrementarse en función de la población con que cuente el municipio donde se ubique el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad subvencionada, con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>a) En municipios con población inferior a 75.000 habitantes e igual o superior a 20.000 habitantes, los gastos corrientes se subvencionarán al 80% y los de inversión al 75%.</p>



	<p>b) En municipios con población inferior a 20.000 habitantes e igual o superior a 1.000 habitantes, los gastos corrientes se subvencionarán al 90% y los de inversión al 85%.</p> <p>c) En municipios con población inferior a 1.000 habitantes, los gastos corrientes se subvencionarán al 100% y los de inversión al 95%.</p> <p>Dicho porcentaje puede incrementarse, cualquiera que sea la población del municipio donde se ubique el centro de trabajo, hasta el 100 % de los gastos corrientes y hasta el 90 % de los gastos de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none">- En cooperativas mayoritariamente integradas por personas incluidas en colectivos prioritarios (personas desempleadas, personas menores de 25 años y mayores de 45, así como las mujeres trabajadoras).- En los supuestos de constitución y puesta en marcha de cooperativas surgidas como consecuencia de procesos de sucesión de empresa.- Pequeña empresa cooperativa. <p>Umbral máximo de ayuda a cada beneficiaria: 50.000€ .</p>
Definición «pequeña empresa cooperativa»	Cooperativas de trabajo asociado que se pueden constituir con un mínimo de dos socios trabajadores de carácter indefinido y un máximo de diez.
Gastos subvencionables (borrador)	<p>a) Gastos de otorgamiento de la escritura pública de constitución de nuevas cooperativas, fusiones y absorciones de las mismas o creación de grupos cooperativos y obtención de copias notariales, incluidas las electrónicas, autorizadas o simples, de ésta, así como de la escritura que, en su caso, la subsane, para la su inscripción registral, siempre que hayan sido inscritas en el registro público correspondiente. No serán subvencionables los gastos correspondientes a segundas escrituras subsanatorias o ulteriores.</p> <p>b) Gastos de asesoramiento y asistencia técnica, prestados por profesionales o empresas consultoras, para la redacción de los estatutos de la entidad y, en su caso, del reglamento de régimen interno de ésta, así como para la realización de los trámites oficiales necesarios en la constitución fusión, absorción o creación de grupos cooperativos, la inscripción registral, la apertura de centros de trabajo y el inicio de la actividad.</p> <p>c) Gastos de formación de las personas socias para el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito de actuación de la cooperativa.</p> <p>d) Gastos de adquisición de inmovilizado material e inmaterial vinculado a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Los sitios o páginas web sólo se serán subvencionables cuando se encuentran alojados en un dominio propio, no gratuito.</p> <p>e) Gastos de adquisición de equipos para la producción o prestación del servicio, consistentes en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje.</p> <p>f) Mobiliario.</p> <p>g) Gastos de adquisición o arrendamiento financiero de vehículos destinados a la producción o prestación del servicio propio de la actividad de la cooperativa. En el caso de adquisición, los vehículos deben ser nuevos y no matriculados con anterioridad. No obstante, sí resulta subvencionable la adquisición de vehículos previamente matriculados cuando se adquieran de una empresa concesionaria de vehículos y no hayan transcurrido más de tres meses entre la fecha de su primera matriculación y la de la adquisición de su propiedad por la beneficiaria.</p>



	h) Gastos derivados de obras de remodelación, adaptación, mejora, acondicionamiento o reforma de inmuebles necesarias para la realización de las actividades objeto de subvención.
--	--